



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 14 DE JULIO DE 2017

A S I S T E N T E S

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gregorio Moreno López

TENIENTES DE ALCALDE

D. Diego Soria Belmonte

CONCEJALES

D^a. María Dolores Fernández Rodenas
D. Juan Luis Cortés Martínez
D. Francisco Javier García Cañadas

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Enrique González Carrasco

En Pozuelo, a 14 de julio de 2017, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la mayoría de concejales que integran el Pleno, y que por tanto, conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asisten a la sesión los concejales del Grupo Popular D. Arsenio Roldán López y D. Emilio Martínez Martínez.

Siendo las once horas y quince minutos, el Sr. Presidente ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 6 de abril de 2017, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, les había sido entregada con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, y no efectuándose observaciones ni errores que corregir, queda aprobada para su transcripción definitiva al Libro de Actas en los términos en que ha sido redactada.



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxML+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYYHU Pág. 1 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA INTEGRAL DEL AYUNTAMIENTO FINANCIADAS CON CARGO A AYUDA OTORGADA POR EL GRUPO DE ACCION LOCAL ASOCIACIÓN SACAM DE FONDOS FEADER.

- Por parte de la Alcaldía, se informa detalladamente al Pleno del expediente instruido, del que se amplía la información requerida por los distintos concejales, quedando enterados de todo ello, y

CONSIDERANDO: Que el Pleno, en sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2017, aprobó el proyecto técnico de las obras de mejora integral del Ayuntamiento redactado por la Arquitecta D^a. Beatriz Fernández Castro, con un presupuesto total de 121.664,77 €, formulando solicitud a través del Grupo de Acción Local Asociación SACAM Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, para la obtención de subvención con cargo a fondos FEADER, ayuda que fue aprobada, en reunión del citado Grupo el día 22 de junio de 2017, por importe de 99.765,11 €.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la providencia de la Alcaldía, la necesidad de realizar las obras de mejora integral del Ayuntamiento descritas en el proyecto tiene su justificación, entre otras causas, en adaptar las dependencias municipales, sobre todo aquellas destinadas a la atención al público, a la normativa sobre accesibilidad, ya que en la actualidad las oficinas se ubican en la planta 1^a, donde no existe posibilidad de instalar ascensor, por lo que se pretende su traslado a la planta baja del edificio, lo que hace imprescindible llevar a cabo la adaptación del inmueble, procediendo a su ampliación.

CONSIDERANDO: Que con fecha 30/06/2017, fue efectuado el replanteo previo de las obras, que fue firmado por la Dirección Técnica, existiendo la disponibilidad de los terrenos.

CONSIDERANDO: Que obran en el expediente los informes preceptivos emitidos por Secretaría-Intervención, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, y fue realizada la retención de crédito oportuna e informe de fiscalización favorable.

CONSIDERANDO: Que dadas las características de las obras, que llevan instalaciones de comunicaciones, dotación de mobiliario, y otras instalaciones específicas sobre los que sería más conveniente negociar sus detalles concretos, se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato, es el procedimiento negociado sin publicidad.

CONSIDERANDO: Que por los servicios municipales, ha sido redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que integra el expediente, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110, en relación con los artículos 170 y 171 que regulan los supuestos de aplicación del



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYHHU

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

procedimiento negociado y con arreglo a las competencias en materia de contratación reguladas en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra de mejora integral del Ayuntamiento con arreglo al Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D^a. Beatriz Fernández Castro, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, sustituyendo, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del RDL 3/2011, el acto de aprobación del gasto, en cuantía de 121.664,77 €, por la certificación del Secretario-Interventor, que obra en el expediente, de existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de mejora integral del Ayuntamiento por procedimiento negociado sin publicidad.

3º.- Que se solicite oferta, al menos a 3 empresas capacitadas para la adjudicación de la obra, dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

4º.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3º.- APROBACIÓN DE MEMORIA Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2016.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 9, 10, y 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Sr. Alcalde, se sometió al Pleno, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, formada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El estado de cambios en el patrimonio neto
- El estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrgfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYHHU

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la parte cuarta del Plan de Cuentas Local Simplificado de la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos, incluyendo las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal DEPSA.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, y la Regla 50 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, fueron puestas a disposición en plazo, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 6 de abril de 2017, y que las mismas, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de 17 de abril de 2017, sin que durante ese espacio de tiempo, ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 50 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016, junto con la documentación que la integra y la Memoria, que amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de liquidación del Presupuesto, a la que se acompaña así mismo la cuenta anual formada por la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, y que han sido elaboradas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y legislación de Sociedades Anónimas de aplicación, acompañándose así mismo, las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, y las certificaciones de cada entidad bancaria de los fondos existentes en las mismas a favor de la entidad local.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 52 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía para modificar el apartado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxML+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYYHU Pág. 4 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

por abastecimiento de agua, en concreto la tarifa referida a la autorización para la acometida a la red general, que hasta la fecha está establecida en la cantidad de 300 €, que pasaría a 100 €, y ello en consideración a que la incidencia que supone en el rendimiento de la Tasa es mínimo, y

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente el informe preceptivo emitido por Secretaría-Intervención, así como el estudio técnico-económico sobre costes y rendimientos.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, que queda establecido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de Licencia o autorización de acometida a la red general de distribución de agua potable se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100,00 €.

El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar por el contador de lectura, cuya instalación es obligatoria en todas y cada una de las acometidas, y cuyo deber de instalación y de soportar su coste recae en el solicitante de la acometida. .../...

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto modificado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

5º.- RECLAMACIÓN DE D. ALBERTO MOLINA SEVILLA DE INDEMNIZACIÓN POR GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO.- Dada cuenta del escrito presentado con fecha 6 de junio de 2017, por el que fuera concejal



ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRVYHHU

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrgfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

de este Ayuntamiento en la pasada legislatura D. Alberto Molina Sevilla, reclamando el pago de 531,57 €, en concepto de indemnización por los gastos efectivos ocasionados con motivo de su defensa en la demanda sustanciada por el Procedimiento Abreviado 2631/2014, interpuesta con motivo de acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013 en el seno de la Mancomunidad Almenara, de la que era miembro este Ayuntamiento.

Por parte del Sr. Alcalde, se informa a la Corporación, que de la escasa información obtenida a través de la Mancomunidad, y por otros medios, ya que al ser demandado el Sr. Molina Sevilla a título personal, no consta documentación alguna en este Ayuntamiento, la demanda contra el Sr. Molina, concejal de este Ayuntamiento en aquella fecha, se interpuso al asistir como representante del Ayuntamiento a aquella sesión, y votar a favor del acuerdo por el que se estimaba una reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de San Pedro para que la Mancomunidad le indemnizara por una serie de gastos de suministro de energía eléctrica.

Atendiendo al informe emitido por el Secretario-Interventor, en el que se pone de manifiesto:

1º.- Que el representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad, designado por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 2011, era el entonces Alcalde D. Arsenio Roldán López, sin que conste en la documentación que obra en poder de esta Secretaría, que existiera ningún tipo de delegación a favor del entonces concejal D. Alberto Molina Sevilla para que representara al Ayuntamiento de Pozuelo en la sesión de la Mancomunidad.

2º.- La asunción o indemnización de los gastos de representación y defensa judicial, deriva de la aplicación de lo previsto por el artículo 75.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo previsto por el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo en todo caso, y así lo deja patente la jurisprudencia, una posibilidad el hecho de reconocer como indemnizable el gasto, no una obligación para la Corporación.

Una de las bases jurisprudenciales de aplicación a la asunción de gastos de representación en juicio viene de la mano de la sentencia de 4 de febrero de 2002 del Tribunal Supremo, que señala, que los citados gastos, pueden ser considerados por la Corporación como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local, y para ello sería necesario que se cumplieran las siguientes exigencias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones



ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYHHU

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito.

A la vista de lo expuesto por la Alcaldía y conocido el informe del Sr. Secretario, y

CONSIDERANDO: Que de la documentación existente en este Ayuntamiento, no consta que el Sr. Molina Sevilla, concejal entonces de esta Corporación, ostentara la representación del Ayuntamiento de Pozuelo para participar en la sesión de la Mancomunidad Almenara y participar en los acuerdos que se votaron el 20 de febrero de 2013, incumpléndose por este motivo la primera premisa para que los gastos fueran indemnizables, es decir, actuar en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo adoptado por la Mancomunidad en el que participó y votó favorablemente el Sr. Molina Sevilla, y por el que fue demandado, no fue en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, sino de un tercero, el Ayuntamiento de San Pedro, incumpléndose por este motivo la segunda premisa para que los gastos fueran indemnizables, es decir que la intervención fue realizada en convergencia con intereses particulares propios de otra Entidad Local que no era la que él supuestamente debía representar, por lo que en este caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los 4 votos de los concejales del Grupo Socialista y el voto en contra del concejal del Grupo Popular D. Francisco Javier García Cañadas, acuerda:

1º.- Rechazar la solicitud de indemnización presentada por el que fuera concejal de este Ayuntamiento en la pasada legislatura D. Alberto Molina Sevilla, por importe de 531,57 €, en concepto de gastos ocasionados con motivo de su defensa jurídica en la demanda sustanciada por el Procedimiento Abreviado 2631/2014, interpuesta con motivo de acuerdos adoptados en el seno de la Mancomunidad Almenara, de la que era miembro este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha



ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRyHHU Pág. 7 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

20 de febrero de 2013, al no quedar acreditado que ostentara la representación del Ayuntamiento de Pozuelo, y al no considerar que su posición en aquella votación fuera en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Pozuelo, sino todo lo contrario, ya que la indemnización aprobada al Ayuntamiento de San Pedro, era contraria los intereses del Ayuntamiento de Pozuelo por cuanto debía efectuar su parte correspondiente de aportación.

El Concejal Sr. García Cañadas manifiesta que no cree que el reclamante actuara en ningún caso en contra de los intereses del Ayuntamiento de Pozuelo.

6º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Vista la propuesta de la Alcaldía en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas A/92 y A/90, ambas de fecha 23 de agosto de 2016, emitidas por Antonio Alfaro García (Multiocio), y correspondientes a la prestación de servicios de verano infantil y parque infantil, por importe de 3.412,20 y 847,00 €, respectivamente, realizados en el verano de 2016, y que no constaba en la contabilidad municipal, ni en el registro de facturas, hasta que han sido reclamadas el pasado mes de junio.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 8 de junio de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían y para el que no existiera consignación presupuestaria al finalizar el ejercicio, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las facturas A/92 y A/90, ambas de fecha 23 de agosto de 2016, emitidas por Antonio Alfaro García (Multiocio), y correspondientes a la prestación de servicios de verano infantil y parque infantil, por importe de 3.412,20 y 847,00 €, respectivamente, realizados en el verano de 2016

2º.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a la partida 334.226, de la cual se realizó la correspondiente retención.

7º.- PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS.- Dada cuenta a la Corporación del procedimiento iniciado con fecha 22/05/2017, para declarar la prescripción de los derechos de naturaleza pública con una antigüedad muy superior a los 4 años, detallados por Secretaría-Intervención en su comunicación a la Alcaldía, y



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYYHU Pág. 8 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que las deudas tributarias de naturaleza pública, que en virtud del artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prescriben a los cuatro años, no se encuentran cobradas por esta Corporación, teniendo muchas de ellas una antigüedad superior a los 10 años, por lo que el plazo de prescripción, en atención a la naturaleza de cada obligación, ha transcurrido ampliamente, sin que se haya producido ninguna acción por parte del obligado tributario o por parte de la Administración para interrumpir el plazo de prescripción, distorsionando el resultado de la contabilidad municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar la prescripción de las deudas tributarias de naturaleza pública detalladas e individualizadas en el expediente tramitado, por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitar el derecho de la Administración a exigir el pago de las mismas.

2º.- Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

3º.- Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, extinción de las deudas.

8º.- REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

- Informada la Corporación de que la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que la gestión electrónica de los procedimientos viene a constituir el cauce normal del funcionamiento de las Administraciones Públicas, habiendo afrontado este Ayuntamiento la aplicación de los principios contenidos en la citada Ley y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a la gestión por medios electrónicos de los procedimientos Administrativos mediante los servicios que presta la Diputación Provincial de Albacete en cumplimiento de las competencias provinciales establecidas en el artículo 36 de la vigente Ley reguladora de las bases del Régimen Local, y reguladas mediante Ordenanza provincial.

Por ello, y,

CONSIDERANDO: Que la incorporación de herramientas electrónicas en la tramitación de expedientes supone el paso definitivo para cumplir con las



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYYHU

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

obligaciones legales que impone a las Administraciones Públicas la citada legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que la tramitación electrónica de los expedientes, supone un avance, una mayor seguridad y una mejor eficiencia en las convocatorias de los órganos colegiados de este Ayuntamiento.

Por todo ello, la Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Con carácter ordinario la convocatoria de los Plenos, las Comisiones Informativas que existan o que en el futuro se puedan crear y demás órganos no decisorios, se realizará mediante notificación electrónica en la sede del Ayuntamiento de Pozuelo con aviso por correo electrónico y mediante mensaje de texto a teléfono móvil a cada uno de los miembros que las integren, con lo que se facilitará el acceso a toda la documentación incluida en la convocatoria.

2º.- Requerir a los miembros de la Corporación, a que en el menor plazo posible, obtengan el correspondiente certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, requisito imprescindible para poder acceder a la sede electrónica y recibir las oportunas notificaciones.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

1º.- INFORME SOBRE COMUNICACIONES OFICIALES Y OTROS ASUNTOS.- Por parte del Sr. Alcalde se informó a la Corporación, dándose por enterada de:

- Comunicación del Decreto de 18/07/2017 de la Presidencia de Diputación Provincial de Albacete por el que se inicia el expediente de contratación de las obras de Pavimentación, abastecimiento y saneamiento incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del año 2017, por un importe de 60.000 €.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 4 de abril al 7 de julio de 2017, cuya copia han obtenido todos los concejales con anterioridad, quedando enterada de todas ellas.

3º.- RUEGOS.- No hubo.



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxmL+10d
HpcCRm7zTOrgfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRyHHU Pág. 10 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
FDO. GREGORIO MORENO LÓPEZ



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
FDO. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

4º.- PREGUNTAS.- Por parte del concejal del Grupo Popular Sr. García Cañadas, se formula la siguiente:

- Los motivos por los que se ha seleccionado para participar en el Taller de Empleo que se está ejecutando a trabajadoras que no son de Pozuelo, contestándole el Sr. Alcalde que para participar en este Taller, que tiene certificado de profesionalidad, se requería una titulación académica que algunas de las aspirantes de esta localidad no tenían, por lo que no pudieron ser admitidas.
- Sobre la situación en la que se encuentra el local de la antigua cooperativa, contestándole el Alcalde que en la actualidad se encuentra pendiente de fijar la fecha de desalojo en la demanda de desahucio presentada por el Ayuntamiento por impago de la renta y otros conceptos.
- Sobre la rotura del cristal de las pistas de pádel y el coste de su reposición, contestándole el Sr. Alcalde, que la rotura estaba cubierta con el seguro, habiendo abonado la compañía el total de la factura menos el importe de la franquicia.
- Sobre las medidas que piensa adoptar el Ayuntamiento para activar la página web municipal, contestándole el Sr. Alcalde que está en conversaciones con una empresa informática para saber los costes de actualización, contenidos y mantenimiento.
- Sobre las medidas que piensa adoptar el Ayuntamiento con el problema de los nitratos en el agua de abastecimiento público, contestándole el Sr. Alcalde, que se han barajado diversas opciones, como la instalación de una planta de ósmosis, pero se han desechado por resultar ineficaces por la experiencia en otros municipios, por lo que la solución será reparar la tubería de conducción del pozo de La Cañada para poder mezclar el agua y así reducir considerablemente los niveles de nitratos, pero que en todo caso, los vecinos deben saber que el alto índice de nitratos que presenta el agua, no representa ningún problema para la salud.

Y no habiendo más asuntos que tratar y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE 2017 -
AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.285197 - 19/07/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YBNQ2WdLxML+10d
HpcCRm7zTOrqfzWa
LzrUBNqRZMcU=

Código seguro de verificación: P4F4TK-KKVRYHHU Pág. 11 de 11